

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA Y SRA

A FAVOR DE:

XAVIER SEBASTIAN TORRES MOSCOSO

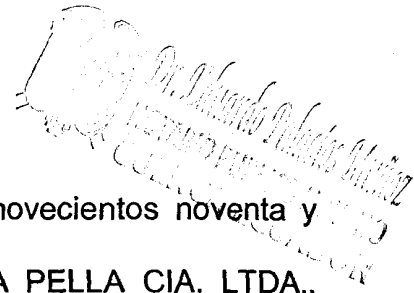
CUANTÍA: \$1.500,00 USDUSD

******* MS *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA.**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**: Por una parte: El Señor Leonardo Augusto Espinoza González, en calidad de mandatario de los cónyuges Leonardo Vicente Espinoza Vintimilla y Gina de Lourdes Pesantes Fabiani, a la que para los efectos de la presente escritura pública se la podrá denominar simplemente como **"EL CEDENTE"**; y, por otra parte; el señor **XAVIER SEBASTIÁN TORRES MOSCOSO**, de estado civil soltero y por sus propios derechos, a quien para efectos de la presente escritura pública se los podrá denominar como **"EL CESIONARIO"**. Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, a quienes por presentar sus cédulas de

identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasen incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la Compañía "CERAMICA PELLA CIA. LTDA." que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Por una parte: El Señor Leonardo Augusto Espinoza González, en calidad de mandatario de los cónyuges Leonardo Vicente Espinoza Vintimilla y Gina de Lourdes Pesantes Fabiani, a la que para los efectos de la presente escritura pública se la podrá denominar simplemente como "**EL CEDENTE**"; y, por otra parte; el señor XAVIER SEBASTIÁN TORRES MOSCOSO, de estado civil soltero y por sus propios derechos, a quien para efectos de la presente escritura pública se los podrá denominar como "**EL CESIONARIO**". Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., es una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo de Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el veinte y tres de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, aprobada mediante resolución N° 94-3-2-1-009 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo



Cantón, con el número diez, el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. **B)** El capital social de la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., asciende a la suma de TREINTA Y UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta y un mil cien participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **C)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., celebrada con el carácter de universal el día veinte y ocho de febrero del año dos mil once, por unanimidad aprobó la cesión de las participaciones sociales del socio Leonardo Vicente Espinoza Vintimilla, a favor del señor Xavier Sebastián Torres Moscoso; y autorizó expresamente al representante legal de la compañía para que otorguen la certificación de la que trata el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, a fin de que sea incorporada en la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, "EL CEDENTE", en la calidad con la que comparece, cede y transfiere en forma irrevocable y a perpetuidad TRESCIENTAS OCHENTA Y UN (381) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de que es propietario en el capital social de la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., a favor del señor Xavier Sebastián Torres Moscoso, con todos los derechos que como socio o acreedor le corresponda en la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA. Por su parte, todos "EL CESIONARIO" declara expresamente que acepta la cesión de participaciones efectuadas a su favor por

parte de "EL CEDENTE", conforme con las declaraciones que anteceden.

CUARTA: PRECIO: El precio de la cesión de las participaciones objeto de este contrato es el de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, de contado; suma que "EL CEDENTE" declara haber recibido de "EL CESIONARIO", en moneda de curso legal y a su satisfacción. **QUINTA:**

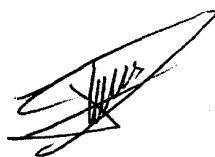
CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y**

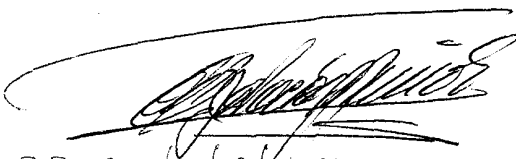
COMPETENCIA.- "EL CEDENTE" y "EL CESIONARIO", expresamente señalan como domicilio la ciudad de Cuenca, y señalan a los jueces y tribunales ordinarios de Cuenca y la provincia del Azuay, en la vía ejecutiva o verbal sumaria, a elección del demandante. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura: A) Certificación del representante legal de la sociedad, con el que se acredita que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera trescientas ochenta y un participaciones del valor de un dólar cada una que posee en la compañía a favor del "CESIONARIO" en este contrato; B) Nombramiento de Gerente General de la compañía; y, C) Los demás documentos de ley. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que, de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la

escritura de constitución. **NOVENA: GASTOS.-** Por convenio de las partes los gastos escriturarios son de cuenta y cargo del "CESIONARIO". Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, que aseguren la plena validez de este contrato. **ATENTAMENTE, ABOGADO SANTIAGO VEGA MALO, MATRICULA 01-2010-4, DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LEONARDO ESPINOZA GONZALEZ
C.I. 010030804-8


XAVIER TORRES MOSCOSO
C.I. 010219958-5


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



Dr. Jorge Páez Rodríguez
Ingeniero en Civil
Especialista en Construcción
Estructural

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CERÁMICA PELLA CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y ocho días del mes de febrero de dos mil once, siendo las 11h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Miguel Cabello Balboa 1-75 y Avenida de las Américas, con la asistencia de todos los socios, los señores: JORGE AUGUSTO PÁEZ RODRÍGUEZ, FABIÁN MARCELO ÁLVAREZ ARMIJOS y Leonardo Augusto Espinoza González, en calidad de mandatario del socio Señor LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA, calidad que la justifica con el poder que presenta y pide se incorpore al expediente de Juntas Generales. Al estar presentes la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General de Socios, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en la Ley de Compañías. Preside la sesión el Doctor Jorge Páez Rodríguez y se designa como Secretaria a la Ingeniera Jackeline Vizñay Coronel, Gerente General de la Compañía. Los socios declaran estar de acuerdo, y en forma unánime que se trate en esta Junta acerca del siguiente orden del día:

1. **Autorizar la transferencia de todas las participaciones que poseen los socios FABIÁN MARCELO ÁLVAREZ ARMIJOS y LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA, a favor del señor Xavier Sebastián Torres Moscoso.**

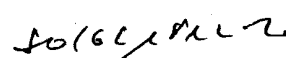
El Señor Presidente declara instalada la sesión. A continuación, toma la palabra señor FABIÁN MARCELO ÁLVAREZ ARMIJOS y solicita a la Junta autorización para la cesión total de sus participaciones, esto es, de cuatro mil ciento noventa y nueve participaciones de un dólar cada una, que mantiene en la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., a favor del señor Xavier Sebastián Torres Moscoso. Así mismo, el señor Leonardo Augusto Espinoza González, en calidad de mandatario de su hijo el señor LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA, solicita que también se le autorice a transferir la totalidad de las participaciones de su mandante que ascienden a TRESCIENTAS OCHENTA Y UN participaciones de un dólar cada una, que mantiene en la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., y que se lo realizaría, también, a favor del señor Xavier Sebastián Torres Moscoso. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 118 literal f) y Art. 113 de la Ley de Compañías, **RESUELVE:** aprobar las transferencias de participaciones

solicitadas por los socios FABIAN MARCELO ALVAREZ ARMIJOS y LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA.

Se autoriza a la Gerente realizar los trámites necesarios para la ejecución de lo resuelto en esta Junta.

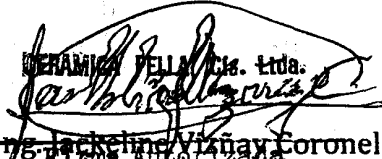
Sin otro asunto que tratar, se termina la sesión a las once horas con cuarenta minutos y para que se redacte el acta se concede un momento de receso. Luego de reinstalada la sesión, y luego de dar lectura al acta, se lo aprueba por unanimidad del capital social presente.

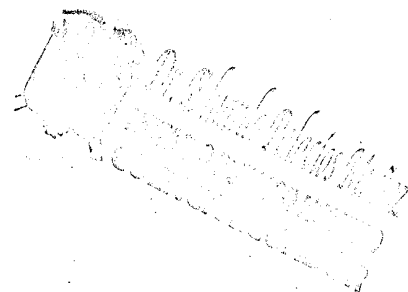
Para constancia firman los presentes.


Dr. Jorge Páez Rodríguez
SOCIO - PRESIDENTE


Sr. Fabián Álvarez Armijos
SOCIO


Sr. Leonardo Espinoza González
MANDATARIO


Sr. Jacqueline Viquez Coronel
SECRETARIA



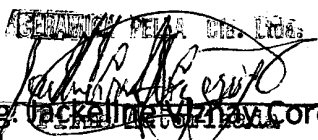
Cuenca, 28 de Febrero de 2011

CERTIFICACIÓN

Yo, Ingeniera Jackeline Vizñay Coronel, en mi calidad de Gerente General y Represente Legal de CERAMICA PELLA CIA. LTDA, certifico que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CERAMICA PELLA CIA. LTDA., celebrada con el carácter de universal el día veinte y ocho de febrero del año dos mil once, con el consentimiento unánime del capital social aprobó la cesión de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN (381) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del socio LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA a favor del Señor Xavier Sebastián Torres Moscoso.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente


Ing. Jackeline Vizñay Coronel
Gerente General



Cuenca, 15 de Abril de 2010

Ingeniera Comercial
JACKELINE BEATRIZ VIZÑAY CORONEL
Ciudad.

De mi consideración:

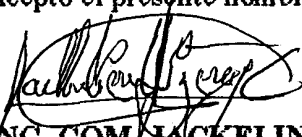
Por medio de la presente comunico a Usted que de acuerdo a lo consignado en la Escritura de Constitución de "Cerámica Pella Cia. Ltda." otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo en fecha 23 de Diciembre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 10, el 10 de Enero de 1994 mediante resolución de la Junta General de Socios del 26 de Marzo de 2010, Usted ha sido designada como **GERENTE GENERAL** de esta empresa, por el período estatutario de dos años. Sus atribuciones y deberes constan en el Art. Décimo Séptimo de los Estatutos, correspondiéndole conjuntamente con el Presidente de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

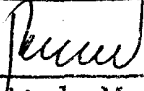

DR. JORGE PAEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

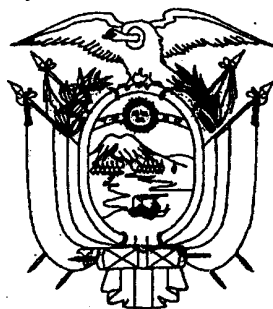
Acepto el presente nombramiento, en Cuenca, a los quince días del mes de Abril de 2010.


ING. COM. JACKELINE VIZÑAY CORONEL
C.I. 010204385-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 890 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 12 MAY 2010


El Registrador Mercantil



Notaría No. 7 del Cantón

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

De : PODER GENERAL

Otorgada por : LOS CONYUGES SEÑOR LEONARDO VICENTE ESPINOZA
VINTIMILLA Y DOÑA GINA DE LOURDES PESANTES FABIANI

A favor de : EL SEÑOR LEONARDO AUGUSTO ESPINOZA GONZALEZ

A fojas del Registro de Mayor cuantía

ANTE EL NOTARIO

SR. DR. RUBÉN FEICÁN CISNEROS

Local: Edificio del Carmelo, Sucre y B. Malo (esquina)

Domicilio: Av. Miguel Cordero Dávila N° 5-70

Teléfono: 2 823-116

Teléfonos: 2 818-724 y 2 810-627

CUENCA - ECUADOR, a 20 de Enero del 2006

y Nueve. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de Enero del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número F-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecieron los cónyuges señor LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA y doña GINA DE LOURDES PESANTES FABIANI; Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces ante la Ley para este acto, a quienes de conocer doy fe; e instruídos en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que, otorgan el Poder General contenido en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a su otorgamiento los cónyuges señor LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA y doña GINA DE LOURDES PESANTES FABIANI; mayores de edad, vecinos de este Cantón, hábiles para este acto y exponen: Que, mediante este instrumento confieren poder general, generalísimo y autorización suficiente en favor del señor LEONARDO AUGUSTO ESPINOZA GONZALEZ, domiciliado en esta Ciudad, portador a de la cédula de ciudadanía número: 010030804-8, para que él, representando a la persona y derechos de los señores exponentes, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que poseen los mandamientos

administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, aceptación, cancelación, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtenerse su inscripción. Igualmente facultan al mandatario para que les represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actores o demandados, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de los mandantes, facultan al mandatario delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confieren al mandatario las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo facultan al mandatario para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, o en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la Oficina del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, para

exterior.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto invisten al mandatario de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá arguirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez del poder general por otorgarse. Cuenca, Enero veinte del año dos mil seis.- f) Dra. Mariana Palacios, Abogado, Matrícula número mil sesenta y ocho-Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes la ratifican en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, el poder general en ella detallado. Portan los exponentes las cédulas de ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto: Doy fe.- firmado) L. Espinoza.- CC.- 0101-58739-2.- Lourdes P. de Espinoza.- CC.- 010267140-1.- El Notario Rubén Feicán C".

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Cuenca en el mismo día de su celebración.

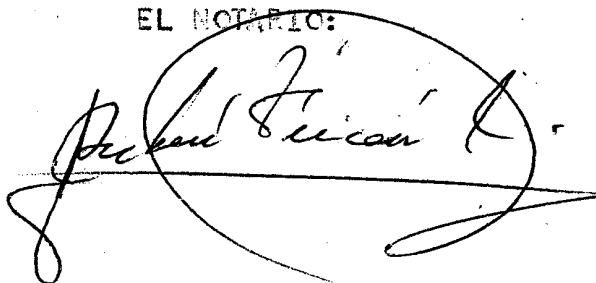
El Notario Rubén Feicán C.



Doy fe: Que la presente fotocopia es igual a la primera copia del poder general autorizado por el Notario Doctor Rubén Feicán Cisneros, el veinte de Enero del año dos mil seis; y, que habiéndose revisado la matriz del mismo, no se encuentra razón de revocatoria.

Cuenca, Febrero veinte y ocho del 2011.

EL NOTARIO:



[illegible]

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO GINA DE L PESANTEZ FABIANI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LEONARDO ESPINOZA

MARIA LUISA VINTIMILLA

CUENCA 04/09/2003

04/09/2015

REN 0220110

PULGAR DESCH

EL NOTARIO

Robert H. Coe



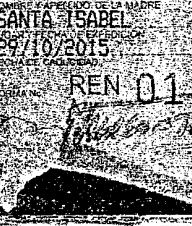
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

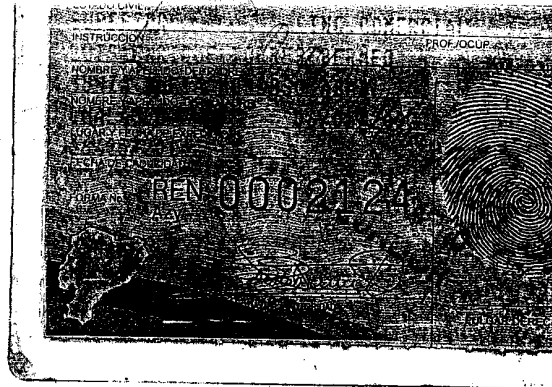
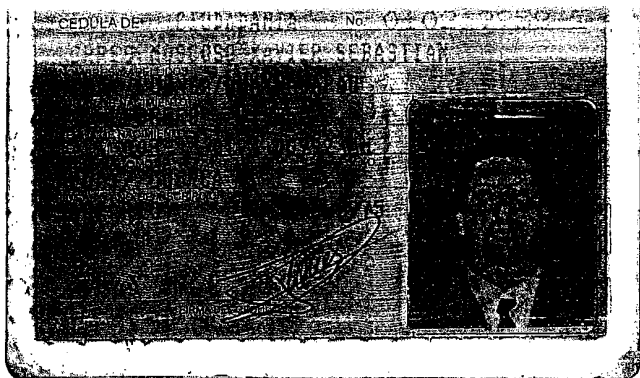
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010030804-B
ESPINOZA GONZALEZ LEONARDO AUGUSTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
15 MAYO 1928
001- 0039 00589 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1928

[Signature]



ECUATORIANA***** E2333V3226
CASADO MARIA VINTIMILLA
SECUNDARIA JUBILADO
VICENTE ESPINOZA
2014 GONZALEZ
SANTA ISABEL 29/10/2003
29/10/2015
REN 0187326

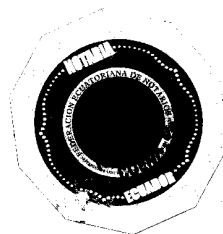




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



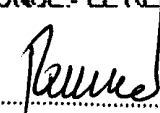
DOY FE: que en fecha de hoy 18 de Marzo del 2011, he procedido a
tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Cons-
titución de la Compañía CERAMICA PELLA Cia. Ltda. sobre la Cesión
de Participaciones que antecede.



Dr. Homero Mascoso Yaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Re -

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada CERAMICA DELLA CIA. LTDA., inscrita con el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. - CUENCA, DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL-


Dr. Remigio Auquilia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

25/03/-
9:50.

31452
E

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. SC.UJ.C.11.158

Cuenca, 25 de marzo de 2011

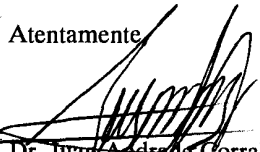
T. No. 1858

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante la Notario Noveno del cantón Cuenca, en fecha 1 de marzo de 2011, el señor **LEONARDO VICENTE ESPINOZA VINTIMILLA** y su cónyuge, socio de la compañía "CERÁMICA PELLA CIA. LTDA.", debidamente representados por el señor **LEONARDO AUGUSTO ESPINOZA GONZÁLEZ**, procede a la transferencia de 381 participaciones del valor de un dólar cada una de ellas a favor del señor **XAVIER SEBASTIÁN TORRES MOSCOSO**, para lo cual se ha dado debido cumplimiento tanto a la ley de Compañías como a sus reglamentos de: juntas generales ; y, de concesión de información, por lo que la Unidad de Registro de Sociedades puede proceder con el respectivo registro.

Atentamente


Dr. Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURIDICO 2

Dr. J. Andrade
24/03/2011 gm

Cuenca, 22 de Marzo de 2011

Señor

DOCTOR

SANTIAGO JARAMILLO

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

De mi consideración:

Yo, **JACKELINE VIZÑAY CORONEL** en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **CERÁMICA PELLA CIA. LTDA.**, comunico a Usted que se ha efectuado la siguiente transferencia de participaciones:

CEDENTE

RAZÓN SOCIAL: **CERÁMICA PELLA CIA. LTDA**

NOMBRE: Leonardo Vicente Espinoza Vintimilla

C.I. o R.U.C: 010030804-8

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 381,00

VALOR DE CADA PARTICIPACION: US\$ 1,00

CESIONARIO

NOMBRE: Xavier Torres Moscoso

C.I. o R.U.C: 010219958-5

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

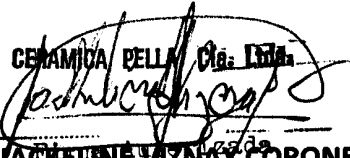
NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 381,00

288560

VALOR DE CADA PARTICIPACION: US\$ 1,00

Por la favorable acogida que se de al presente, agradezco.

Atentamente


CERAMICA PELLA Cía. Ltda.
JACKELINE VIZNA CORONEL

GERENTE GENERAL